



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800839003
HQJA	1 DE 14

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4374362 TALENTO POP, S.A. DE C.V. MIGUEL SERRANO 25 - A 03100 BENITO JUAREZ-DEL VALLE CENTRO R.F.C. TPO070731RD2 TELFAX.:55 31228209 Teléfono(s) : 55 52077797	Entregar en: RIO LERMA C.P. 06500 Ciudad DELEG.CUAUHTEMOC Atención a: RAUL CONTRERAS AUSTIN JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QIO	Datos generales: Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. GERARDO GARCÍA R. Cond. pago Pago a 7 días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta	Fecha 11.11.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN ART. 80 LEY CFE Fracción: 80-VIII
			Procedimiento No. Fecha

TOTAL	**290,000.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	**DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MEXICANOS 00/100**

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA CONTRATANTE, REPRESENTADA POR EL MTR. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y POR LA OTRA TALENTO POP, S.A. DE C.V. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. VIRGILIO DE MIER SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

- I.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).
- I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la LCFE. Adecuar conforme al modelo de contrato
- I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la LCFE.
- I.4 El Mtro. José Luis Leyva Urenda, en su Carácter de Gerente de Comunicación Social, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública No. 53,856 Volumen 1,481 de fecha 29 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Dr. Roberto Hoffmann Elizalde,

Notaría Pública No. 84 del Estado de México y del Patrimonio Nacional N. 3,185, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

I.5 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato; y

I.6 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Procedimiento de Contratación de Adjudicación Directa No. CFE-0001-ADSAN-0063-2017. mediante decisión de adjudicación el departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones emitió la decisión el día 14 de noviembre de 2017.

I.7 Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. XE001/0042/2017, de fecha 7/02/2017, emitido por la Dirección de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3422, Centros Gestores 1005, Fondos A01, Centros de Costos 18009 de La Coordinación de Comunicación Corporativa de LA EMPRESA CONTRATANTE.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 236,637, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6, de la ciudad de México inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México folio mercantil 37007 de fecha 07/09/2007

II.2. El Sr. Virgilio de Mier Sánchez en su carácter de apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 236,537 de fecha 31/07/2007, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez Notario Público No. 6 de la ciudad de México.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la LCFE y la Disposición 39 de las DIG'S.

II.4. Que conoce las características de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.5. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como el expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones de seguridad social y el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

II.6. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA y TALENTO POP, S.A. DE C.V., celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios consistentes en "Servicio de curso Taller de Liderazgo y Formación de Equipos de Alto Rendimiento" de LA EMPRESA CONTRATANTE, y con las condiciones, plazos y especificaciones técnicas que se describen en este Contrato.



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800839003
HOJA	3 DE 14

.....

4



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

15 NOV 2017

CONTRATO 800839003
HOJA 4 DE 14

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>CAPACITACION</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600454401 posición 00001</p> <p>La Capacitación en liderazgo y formación de equipos de alto rendimiento aportara al personal las maneras más efectivas de hacer su trabajo, con dicho entrenamiento el personal tendran más probabilidades de completar las tareas de forma rápida y con eficacia suficiente a través de conocimientos técnicos, teóricos, prácticos y contribuir al desarrollo personal y laboral.</p> <p>Personal a capacitar: 20</p> <p>Horas por día: 5 hrs.</p> <p>Días de capacitación: 3</p> <p>Se deberá complementar el proceso de capacitación a cada participante con 3 sesiones de Coaching individual dentro del mismo plazo del servicio.</p> <p>Temario Modulo 1</p> <p>Mindfulness</p> <p>Ámbitos</p> <p>Obstáculos</p> <p>Procesos?</p> <p>Contenido y contexto</p> <p>Las Cajas</p> <p>Juicio al vecino</p> <p>Caracterización</p> <p>Temario Modulo 2</p> <p>Mindfulness?</p> <p>Atención plena?</p> <p>Técnicas de respiración?</p> <p>Dinámicas de construcción de equipo</p> <p>Círculos virtuosos?</p> <p>Escucha activa y generos</p> <p>Temario Modulo 3</p> <p>Mindfulness</p> <p>¿Cuál es la visión y el propósito de mi equipo?</p>			Centro de coste 0000018009	3422/1005/A01

J



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800839003

5 DE 14

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1	UNI	<p>¿Cómo logro transmitir mi visión al resto del equipo?</p> <p>¿Qué tipo de comunicación tenemos dentro de la empresa?</p> <p>¿Es efectiva la manera de comunicarnos?</p> <p>¿Qué tipo de reuniones debo tener con mi equipo para ser eficientes?</p> <p>¿Cuáles son los obstáculos más frecuentes que se presentan en mi organización?</p> <p>¿Cuáles son los procesos mas relevantes de mi equipo?</p> <p>¿Cómo resuelvo los obstáculos que hoy vivimos?</p> <p>¿Cómo motivo a mi equipo??</p> <p>¿Existen maneras efectivas de reconocimiento?</p> <p>¿Cómo puedo ser un mejor Líder?</p> <p>La capacitación se brindará fuera de las instalaciones de las oficinas de la Coordinación de Comunicación Corporativa de la CFE, en días hábiles, 1 Modulo por día (dentro del 13 de noviembre al 1 de diciembre) en un aula con las condiciones para realizar la capacitación para 20 personas</p> <p>NOTA: LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS SOLICITUD DE</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3006921 SERVICIOS DIVERSOS</p>	250,000.00	250,000.00		
<i>Subtotal</i>				250,000.00			
<i>IVA</i>				40,000.00			
<i>Total</i>				290,000.00			



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800839003

6 DE 14

Cláusulas del Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$250,000.00 M.N (doscientos cincuenta mil pesos 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivo.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a al C.P. Raúl Contreras Austin, Jefe de Unidad Administrativa, quien fungirá como responsable para realizar lo siguiente:

- a) Recepción y aceptación de los servicios prestados,
- b) Recepción y validación de las facturas y los documentos que acompañan a las mismas y
- c) La aceptación de las facturas.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los servicios prestados consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en la Coordinación de Comunicación Corporativa, ubicada en Río Lerma No. 334, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 07780, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 pm.

La documentación requerida para el trámite de pago de facturas es la siguiente:

- I. Evidencia de la recepción del servicio (acta entrega-recepción, nota de entrega, factura, entre otros) con el nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- II. Copia del contrato.
- III. Copia del oficio de aceptación de la Garantía de cumplimiento emitido por el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) de la Gerencia de Abastecimientos.
- IV. Archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional alfonso.g.hernandez@cfe.mx
- V. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.
- VI. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

Durante el periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), se interrumpirá el plazo establecido para el pago. Las facturas deberán hacer referencia al número de Contrato.

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el precio a través de transferencia electrónica en una exhibición a los 7 (siete) días naturales a partir de la aceptación de la factura y evidencia de prestación del servicio a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE.



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO

800839003

HOJA

7 DE 14

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s) siempre y cuando lo notifique por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

3. FORMAS DE PAGO.

EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica:

Transferencia electrónica:

Se testó información bancaria del proveedor del contrato, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Banco: [REDACTED]

No. de Cuenta (CLABE): [REDACTED]

Sucursal: [REDACTED]

No. de Plaza y Lugar: [REDACTED]

Titular de la Cuenta: [REDACTED]

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

5. MONEDA DE PAGO.

En pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO.

Si los pagos no se realizan mediante transferencia electrónica, LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los servicios prestados en la Caja General ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 164, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800839003
HOJA	8 DE 14

celebración del Contrato de Cesión respectivo En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- El importe incluyendo el IVA, de servicio contratado entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS.

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. PENAS CONVENCIONALES.

Se deberá pactar penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y se podrán establecer cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su conjunto no podrán exceder el 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total del contrato, sin IVA.

15 NOV 2017



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800839003
HOJA	9 DE 14

El factor de penalización que aplicará LA EMPRESA CONTRATANTE, será del 2% (DOS POR CIENTO) diario.
 El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

donde:

- pd: (2%) penalización diaria
- nda: número de días de atraso
- vspa: valor del servicio prestado con atraso
- pca: pena convencional aplicable

Para el supuesto de que EL PROVEEDOR rebase el tiempo máximo que contempla la penalización, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

2. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:

- Incremento a los contratos hasta en un cincuenta por ciento en monto
- Circunstancias económicas de tipo general supervinientes ajenas a las partes
- Cancelación de partidas
- Diferimiento de obligaciones contractuales
- Prórroga de obligaciones contractuales
- Suspensión de Obligaciones contractuales
- Sustitución de los servicios durante la vigencia del contrato
- Terminación Anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- Ampliación de Vigencia
- Derivado de Medios Alternativos de solución de controversias
- Discrepancias

EL PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud por parte del administrador del contrato.

3. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que podrán demandar la rescisión del presente contrato como la última opción a recurrir una vez agotado los medios alternativos de solución de controversias derivado de cualquier incumplimiento por cualquiera de las partes.

4. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO

HQJA

800839003

10 DE 14

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos como consecuencia del cumplimiento del objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con los servicios objeto de este Contrato.

6. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos y sus Anexos con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

7. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al C.P. Raúl Contreras Austin, Jefe de Unidad Administrativa, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, con domicilio en Río Lerma No. 334, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 07780, Ciudad de México, con correo electrónico raul.contreras@cfe.mx, teléfono 52294400, ext. 92009.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMAS Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato como responsable de verificar que la entrega y recepción de los servicios cumplan con lo establecido en el Pliego de Requisitos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR prestará los servicios el día 15 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEDOR prestará los servicios ubicado en Calle Miguel Serrano N. 25-A, Col. San Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y estas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

15 NOV 2017

CONTRATO	800839003
HQJA	12 DE 14

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- Huelgas Declaradas;
- Ciclones;
- Motines o Disturbios;
- Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a CFE GENERACIÓN IV, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

La PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de prestación de los servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que CFE GENERACIÓN IV levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.

15 NOV 2017



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800839003
HOJA	13 DE 14

B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.

C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: ubicado en Calle Miguel Serrano N. 25-A, Col. San Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

LA EMPRESA CONTRATANTE: Río Lerma No. 334, Col Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P.07780, Ciudad de México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 29 de diciembre de 2017.

El presente contrato se firma, en dos tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México, el 15 de NOV. de 2017.



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

15 NOV 2017

CONTRATO	800839003
HOJA	14 DE 14

LA EMPRESA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR

Mtro. José Luis Leyva Ulenda
Gerente de la Coordinación de
Comunicación Corpo

C. Virgilio de Mier Sánchez
Representante Legal

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____

Fecha: _____

